

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de junio de 2021

II- PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 197

Presentado por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 5.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, como parte inherente de la función del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de coordinar los esfuerzos gubernamentales relacionados a las operaciones de búsqueda y rescate, establecerá una unidad de vehículos aéreos no tripulados, *Unmanned Aircraft System* (UAS) para llevar a cabo tales fines; autorizar al Comisionado del Negociado a adoptar los reglamentos internos y procedimientos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley y facultarlo a suscribir convenios o acuerdos colaborativos o con otras entidades, públicas o privadas, con el propósito de delegar en estos, la implantación, cumplimiento y operación de los referidos vehículos aéreos no tripulados, para llevar a cabo tareas de búsqueda y rescate; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 325

Presentado por las y los representantes Torres Cruz, Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Diaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Maldonado Martiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo y Torres García:

“Para crear un Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores que permita a la ciudadanía conocer los recursos a su disposición; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; facultar a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada a adoptar la reglamentación necesaria para establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones; disponer la responsabilidad de crear, mantener y actualizar el catálogo a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”); disponer la transferencia de información entre la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”); y para otros fines.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 525

Presentado por el representante Ortiz Lugo:

“Para enmendar la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, mejor conocida como “Ley de Picas”, a los efectos de eliminar la limitación de que las picas se realicen sólo en fiestas patronales y culturales, con el fin de estimular la economía de los municipios, eliminar la restricción de quince (15) días por año natural como período máximo de utilización de picas en estas fiestas, y otros fines.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 557

Presentado por la representante del Valle Correa:

“Para declarar el 10 de marzo de cada año como el “Día de la Mujer con Diversidad Funcional” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. de la C. 578

Presentado por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar los Artículos 1.02, 1.11 y 2.07 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”; enmendar los Artículos 2.02, 3.05, 6.03 y 6.23 de la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, según enmendada, con el fin de autorizar el ingreso de toda persona de 18 años o más al Negociado de la Policía, extender la edad máxima de ingreso, asegurar que cada nuevo miembro de dicho negociado tenga, como mínimo un grado asociado, el cual podrá completar en el término de tres años a partir de que jure como cadete; permitir que un Agente del Negociado de la Policía menor de veintiún (21) años sea elegible para solicitar una licencia de armas; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 612

Presentado por los señores y señoras Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier China, Morales Rodríguez, Parés Otero, Navarro Suárez, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y Del Valle Correa:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 7 y enmendar el Artículo 14 la Ley Núm. 77-2013, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de aumentar la cuantía de imposición de multas por parte de dicha Oficina; enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 194-2000, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” a los fines de aumentar la cuantía de imposición de multas por violaciones a dicha Ley; establecer el deber del Procurador en el caso de las querellas relacionadas con el Plan de Salud Gubernamental, el desarrollar con la Administración de Seguros de Salud cómo se conformará el sistema de quejas, querellas y apelaciones requerido dentro del Plan de Salud Gubernamental, en conformidad con el 42 CFR 438, Subpartes E y F, o ley o reglamentación federal posterior que sustituya las mismas; y la participación activa de la Oficina del Procurador en la resolución de querellas de pacientes del Programa Federal Medicaid dentro de dicho sistema; añadir un tercer párrafo en el Artículo 15 de la Ley Núm. 77-2013, supra a los fines de crear el Fondo Especial sin sujeción a la política pública contenida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; para que ingresen los fondos provenientes por concepto dinero consignado por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; enmendar las Secciones 10 y 14 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” con el fin de establecer la obligación de desarrollar el sistema de quejas, querellas y apelaciones requerido dentro del Plan de Salud Gubernamental; establecer el financiamiento de los procedimientos de resolución y adjudicación de querellas de los pacientes del Plan de Salud Gubernamental en la Oficina del Procurador separando del presupuesto anual utilizado para financiar las operaciones del Plan de Salud Gubernamental un uno punto seis por ciento (1.6%) anual de la totalidad del ocho por ciento (8%) del porcentaje utilizado como pago para gastos de administración de las aseguradoras que administran el Plan de Salud Gubernamental; establecer cláusula de separabilidad y vigencia; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 651

Presentado por los representantes y las representantes Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Maldonado Martiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres Cruz y Torres García:

“Para establecer la “Ley para la Tramitación Expedita en los Procedimientos relacionados exclusivamente a los Fondos Federales conferidos a las Agencias, Dependencias, Instrumentalidades, Municipios y Corporaciones Públicas bajo el Programa Community Development Block Grant for Disaster Recovery”; disponer política pública; establecer procesos especiales y requisitos; disponer sobre la Certificación de Fondos y la Presunción de Corrección de estos procesos; establecer el alcance e interpretación con otras leyes y reglamentos; disponer deberes y responsabilidades de toda agencia, instrumentalidad y dependencia gubernamental, municipios y corporaciones públicas respecto a esta ley; a fin de establecer, una vez cumplidas las normas federales para el uso y trámite de los fondos federales otorgados bajo el Programa CDBG-DR, mecanismos y procesos expeditos para la tramitación, acuerdos y subastas necesarias para facilitar y agilizar los proyectos relacionados y subvencionados con dichos fondos, entre otras cosas.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 774

Presentado por las y los representantes Torres Cruz, Santa Rodríguez, Aponte Rosario, Soto Arroyo, Rivera Segarra, Díaz Collazo y Burgos Muñiz:

“Para añadir el sub-inciso (viii) al Artículo 1.4 de la Ley 17-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública Energética”, a los fines de incorporar el principio de justicia ambiental; Para enmendar el Artículo 1.7 de la Ley 17-2019, para proveer a la Autoridad de Energía Eléctrica la facultad de delegar o transferir la operación, administración y/o mantenimiento de las funciones de generación, transmisión y distribución, comercialización y operación del Sistema Eléctrico mediante contratos otorgados y perfeccionados según lo dispuesto en la presente Ley, la Ley 120-2018 y la Ley 29-2009; Para enmendar el Artículo 1.8 de la Ley 17-2019, para incluir la “compañía matriz” o “dueña” entre las entidades prohibidas a participar con la compañía de servicios eléctrico en la desagregación y transformación del sistema eléctrico; Para enmendar el Artículo 6.1(e) para establecer que el Negociado de Energía no participará en procesos de adjudicación o supervisión de contratos de alianzas, para evitar conflictos de intereses, o aún la apariencia de conflictos de intereses, entre ambas funciones; y, el Artículo 6.5 de la Ley 17-2019 para disponer que los empleados de la AEE retendrán sus estatus como empleados de la AEE con los mismos derechos y beneficios; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. de la C. 776

Presentado por las y los representantes Torres Cruz, Santa Rodríguez, Aponte Rosario, Soto Arroyo, Rivera Segarra, Díaz Collazo y Burgos Muñiz:

“Para enmendar el Artículo 2 (d) de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, para establecer que cualquier Entidad Gubernamental que suscriba un Contrato de Alianza Público Privadas tendrá que aportar capital o bienes corporales; Para enmendar el Artículo 6 (b) (ii) (F) de la Ley 29-2009, para disponer que la Entidad Gubernamental Participante será quien tendrá la responsabilidad de administrar y supervisar el contrato de alianza; para añadir el inciso (G) en el Artículo 6 (b) (ii) para garantizar que no se utilicen fondos públicos para financiar el montaje o constitución de cualquier empresa privada que se pretenda establecer bajo esta ley; y, Para enmendar el Artículo 10 (d) para disponer que la Entidad Gubernamental Participante, con la asistencia de la Autoridad de las Alianzas Público Privadas (AAPP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), será quien fiscalizará y supervisará el desempeño y el cumplimiento del contratante bajo el Contrato de Alianza; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 796

Presentado por las representantes Higgins Cuadrado, Soto Arroyo y el representante Pérez Ortiz:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 4, el inciso (c) del Artículo 8 de la Ley 310-2002, según enmendada, que crea la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico, con el fin de enmendar la definición de “Médico Control” para eliminar el requisito de ser miembro del Colegio Americano de Medicina de Emergencia (ACEP) y permitir que un médico generalista pueda ser considerado para ejercer como médico control; aumentar de tres (3) a cinco (5) años los años de experiencia con los servicios de emergencias médicas que debe contar un médico asesor que se encuentre en una institución académica que ofrezca alguno de los cursos o grados académicos de Técnico de Emergencias Médicas; declarar una moratoria de dos (2) años para la implementación de los nuevos requerimientos establecidos en los incisos (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley 310-2002, según enmendada; establecer una cláusula de separabilidad y vigencia y para otros fines.”

(SALUD)

P. de la C. 823

Presentado por los representantes Hernández Montañez, Santa Rodríguez y Santiago Nieves:

“Para crear la “Ley para la Municipalización y el Mantenimiento Óptimo de los Planteles de Educación Pública”; disponer el traspaso de titularidad de los planteles escolares; añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 8.01; y añadir dos nuevos Artículos 8.02 y 8.03 a la Ley Núm. 85-2018, según enmendada; establecer el procedimiento aplicable; las responsabilidades y deberes del Departamento de Educación y de las entidades municipales receptoras; y autorizar el establecimiento de consorcios o alianzas municipales para alcanzar los fines reconocidos en los Artículo 8.02 y 8.03 de la Ley Núm. 85-2018; establecer los deberes y responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal y del Departamento de Hacienda con relación a cualquier transferencia propuesta; todo ello; enmendar los apartados (a) y (d) del Artículo 5.06 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada y para otros fines relacionados, en aras de promover que los municipios puedan voluntariamente asumir mayores responsabilidades en beneficio de la descentralización de ofrecimientos educativos y la ampliación de posibilidades para los estudiantes del sistema público de enseñanza.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 824

Presentado por los representantes Hernández Montañez, Santa Rodríguez y Santiago Nieves:

“Para enmendar los artículos 3.059, 3.060, 3.061, 3.062, 3.063, 3.064, 3.065, 3.068, 3.069, 3.070 y 3.072 de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de viabilizar la transferencia de la titularidad y administración de las instalaciones de recreación y deportes a los municipios que voluntariamente accedan a dicho traspaso, disponer que la misma irá acompañada de la transferencia recurrente del presupuesto promedio invertido en los últimos cinco años en la unidad correspondiente; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 825

Presentado por los representantes Hernández Montañez, Santa Rodríguez y Santiago Nieves:

“Para viabilizar la transferencia voluntaria de las carreteras secundarias y su mantenimiento a los municipios de Puerto Rico, con el fin de que los municipios tengan mayor autonomía y puedan mejorar las fallas más apremiantes en cuanto a la infraestructura vial del país, y se expanda su capacidad para prestar servicios directos a la ciudadanía; enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d), (e) (f), (g), (h), (i) y (j), como los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente; enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de la Ley 94-2013, conocida como “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Municipios”; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

R. C. de la C. 15

Presentada por la representante Méndez Silva:

“Para ordenar al Departamento de Educación que desglose los planes y las fases operacionales establecidas para la reapertura de los planteles escolares para el Año Escolar 2021-2022 ubicados dentro del Distrito Representativo Núm. 21 y de toda la Región Sur y Oeste de Puerto Rico; las escuelas que van a ser utilizadas durante dicho año escolar y la posible utilización de escuelas previamente cerradas que puedan ser certificadas como escuelas operacionales tras los sismos ocurridos durante el pasado año y que continúan sucediendo en dicha Región; los protocolos y herramientas tecnológicas a utilizarse por los estudiantes, maestros, personal administrativo y toda la comunidad escolar durante dicho Año Escolar por razón de la pandemia del COVID-19 y las alternativas viables donde no se trastoque la educación de nuestros estudiantes; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. de la C. 54

Presentada por el representante Santiago Nieves (Por petición de Sigfredo Rivera Nieves, fiduciario y fideicomisario del Fideicomiso La Familia):

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2018 a los fines de permitir la segregación de la Finca seis mil setecientos cuarenta y uno (6741), inscrita en el folio noventa y dos (92) del tomo noventa y cinco (95) de Naranjito, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas a favor del Fideicomiso La Familia, constituido por los fideicomitentes Monserrate Rivera Flores y Aida Luz Nieves Matos, y/o sus fideicomisarios y para otros fines legales.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. de la C. 72

Presentada por el representante Román López:

“Para designar con el nombre de "Víctor Raúl Hernández Nieves", el tramo de la Carretera PR-420 que discurre por el Bo. Voladoras del Municipio de Moca; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

R. C. de la C. 106

Presentada por el representante Hernández Montañez:

“Para ordenar la extensión automática de licencias y certificaciones aplicables a un Permiso Único, ordena a las entidades gubernamentales concernidas responsables de la fiscalización de los permisos, certificaciones y licencias, no penalizar a ningún establecimiento que cuente con un permiso de uso aprobado para operar, pero sus licencias y/o certificaciones se encuentren vencidas, y que no se vean afectados al momento de recibir fondos o renovar sus pólizas de seguros.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. de la C. 149

Presentada por el representante Cruz Burgos:

“Para ordenar al Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR) hacer las gestiones pertinentes a los fines de permitir el acceso y uso del Sistema de Informes y Formularios Globally Totally Electronic, conocido como GTE, (por sus siglas en inglés) el cual es utilizado por el NPPR para informes de incidentes, al Instituto de Ciencias Forenses (ICF) como medida de fortalecimiento de la interoperabilidad, la interconexión, comunicación e intercambio de información entre ambos entes en su labor como parte del esclarecimiento de casos, procesamiento de evidencia, entre otras funciones y disponer para que se ofrezcan los adiestramientos necesarios.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

R. C. de la C. 157

Presentada por el representante Márquez Lebrón:

“Para crear la Comisión Especial de Revisión y Adjudicación de la Movilidad de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, con el fin de evaluar y revisar la movilidad de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica; determinar si procede revocar o confirmar la acción de movilidad determinada por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos; eximir a la Comisión Apelativa del Servicio Público de la revisión de toda acción de movilidad de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica; y otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

sar/rrc